

## LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO GRATUITO A DATOS ESTRUCTURADOS, ABIERTOS E INTEROPERABLES DE LOS REGISTROS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS DE LOS CLIENTES

El Grupo Parlamentario de Perú Libre, a iniciativa de la Congresista de la República **María Antonieta Agüero Gutiérrez**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

### FÓRMULA LEGAL

#### LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO GRATUITO A DATOS ESTRUCTURADOS, ABIERTOS E INTEROPERABLES DE LOS REGISTROS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS DE LOS CLIENTES

##### **Artículo 1. Objeto de la ley**

La presente Ley tiene por objeto garantizar a toda persona, natural o jurídica usuaria del sistema financiero, el derecho de acceder, descargar, conservar de manera gratuita y detallada en formatos abiertos o intercambiables, la información completa de sus transacciones financieras. El acceso deberá realizarse mediante mecanismos digitales seguros provistos por las entidades financieras, sin perjuicio de otras modalidades complementarias.

##### **Artículo 2. Finalidad de la ley**

La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia, trazabilidad y control de la persona natural o jurídica sobre las operaciones financieras, fortaleciendo la protección del consumidor, la educación financiera y la confianza en el sistema financiero nacional.

##### **Artículo 3. Ámbito de aplicación**

Las disposiciones de esta Ley son aplicables a todas las empresas de operaciones múltiples del sistema financiero sujetas a la regulación específica de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

##### **Artículo 4. Derecho de acceso a la información financiera**

4.1. Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley deberán habilitar un mecanismo virtual gratuito, permanente y seguro, que permita a los clientes acceder, visualizar o descargar su historial completo de transacciones correspondientes, como mínimo, de los últimos veinticuatro (24) meses, actualizado de forma diaria.

4.2. El acceso gratuito comprende únicamente la modalidad digital. Las modalidades complementarias tales como copias impresas, entrega en medios portátiles o servicios automatizados por interfaz de programación (API) podrán ofrecerse a solicitud del cliente, con un costo razonable limitado al valor real de reproducción o envío.

4.3. El mecanismo de acceso deberá estar disponible de manera continua las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año (24/7), dentro de los plazos y condiciones que establezca la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) mediante disposición técnica complementaria.

## **Artículo 5. Contenido mínimo, formatos abiertos y estandarización de datos financieros**

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), define y estandariza el contenido mínimo de los registros de transacciones en coordinación con las entidades del sistema financiero, estos registros deben ser accesibles, permitiendo su descarga en formatos estructurados y abiertos (por ejemplo, CSV, JSON o XML), no solo en PDF u otros no estructurados. Cada operación tendrá un identificador y la información adicional que la SBS determine que debe proporcionarse a los clientes de las entidades financieras para el cumplimiento de los fines de la presente ley. Los campos usarán nombres claros y consistentes, y cada entidad publicará un diccionario de datos legible por personas y software. La SBS emitirá lineamientos de interoperabilidad, seguridad y nomenclatura, respetando la neutralidad tecnológica. La confidencialidad y la seguridad de la información se garantizarán conforme a la normativa vigente.

## **Artículo 6. Accesibilidad para personas con discapacidad**

Las entidades financieras deberán garantizar que los mecanismos gratuitos de acceso a la información sean plenamente accesibles para las personas con discapacidad y no impliquen condiciones discriminatorias, requisitos arbitrarios ni la obligación de contratar productos o servicios adicionales. Asimismo, deberán asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad de trato y accesibilidad universal, conforme a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento.

## **Artículo 7. Competencias institucionales, supervisión y sanciones**

7.1. Autoridad competente. La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) es la entidad responsable de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la presente Ley, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, y las normas que regulan la conducta de mercado y la protección del usuario financiero.

7.2. Protección del consumidor financiero. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) ejerce sus competencias en materia de protección del consumidor financiero, conforme a la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, actuando dentro del ámbito del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor.

7.3. Coordinación interinstitucional. La SBS y el INDECOPI adoptarán las acciones necesarias de coordinación y cooperación técnica para garantizar la eficacia de la supervisión y evitar duplicidad sancionadora, respetando el ámbito funcional de cada entidad. Cuando los hechos involucren el tratamiento o vulneración de datos personales, se comunicará a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD) para que proceda conforme a sus competencias y a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento.

7.4. Régimen sancionador. Cada entidad competente aplicará las sanciones, medidas correctivas o procedimientos que correspondan dentro de su marco legal y reglamentario, observando los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad y debido procedimiento administrativo.

## **Artículo 8. Nulidad de cláusulas limitativas**

Son nulas de pleno derecho las cláusulas contractuales, políticas o prácticas que limiten o condicionen el acceso gratuito digital, restrinjan el contenido mínimo exigido o impongan cobros no autorizados por esta Ley.



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### ÚNICA. Plazos de adecuación

En un plazo máximo de 180 días calendario, contados desde la publicación de la presente ley, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), deberá establecer el contenido mínimo, los formatos abiertos y los lineamientos de estandarización de los datos financieros que deberán ser proporcionados a los clientes de las entidades financieras, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5.

Lima, noviembre del 2025

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. EL PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En el Perú, cerca del 72% de los adultos utiliza billeteras digitales<sup>1</sup> y alrededor del 60% de mayores de 18 años posee una cuenta bancaria (de ahorros, sueldo, a plazo fijo o corriente)<sup>2</sup>, lo que evidencia un alto nivel de bancarización transaccional. Esta realidad no solo alcanza a las personas naturales: las personas jurídicas también operan con cuentas bancarias desde las que pagan a proveedores y colaboradores. En suma, la bancarización de las transacciones está ampliamente extendida y en crecimiento sostenido. Como resultado, cada día los ciudadanos generan abundante información sobre sus movimientos financieros y la dinámica de su economía personal. Sin embargo, persisten obstáculos: acceso limitado a extractos detallados, prevalencia de formatos cerrados y poco reutilizables, demoras en la entrega de historiales y ausencia de estándares comunes en los datos.

Un estudio analizó si la forma y el contenido de los extractos bancarios (qué datos incluyen y cómo se presentan) influyen en la comisión de errores en el trabajo contable y financiero. Los autores hallaron que no existe un estándar, ni una obligación clara, que unifique los campos mínimos ni el formato de los extractos. Esta heterogeneidad dificulta la conciliación (por tiempos y conceptos dispares y baja trazabilidad de terceros), aumenta el riesgo de errores contables y retrasa la toma de decisiones. El estudio propone estandarizar un "molde" con campos mínimos (fecha y hora, monto, tipo de operación, identificación del tercero, referencia única, canal y saldo anterior/posterior), adoptar formatos abiertos (CSV, Excel o JSON) además del PDF y unificar tiempos y nomenclaturas entre bancos<sup>3</sup>.

Asimismo, contar con datos claros y accesibles simplifica la conciliación bancaria, que consiste en comparar el estado de cuenta emitido por el banco con los registros contables de la empresa (libro banco y asientos de diario/mayor) para detectar diferencias, verificar transacciones y corregir errores u omisiones. Lejos de ser un mero trámite, la conciliación es un instrumento financiero estratégico: ofrece una visión confiable de la liquidez, previene fallos y mejora la gestión de tesorería<sup>4</sup>.

En el ámbito penal, Los extractos bancarios se utilizan en el derecho penal como prueba documental para acreditar el movimiento de dinero y como base para investigar delitos como la malversación de fondos, el lavado de dinero o el fraude. De esta forma que los ciudadanos cuenten con esta información de manera ágil y detallada les permite hacer el análisis contable o una pericia financiera de parte que les permita ejercer su defensa frente a las imputaciones.

Con el avance de la inteligencia artificial, hoy es viable realizar análisis contables, examinar las finanzas personales y desarrollar pericias financieras más detalladas. Sin embargo, como la

<sup>1</sup> Alejandro Delgado Tong, "Billeteras Digitales van Dejando Atrás Al Dinero Físico: Pagos Virtuales Han Crecido En 884%," 2025, <https://www.infobae.com/peru/2025/06/28/billeteras-digitales-van-dejando-atras-al-dinero-fisico-pagos-virtuales-han-crecido-en-884/>.

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), "60% de La Población de 18 y Más Años de Edad Tiene Alguna Cuenta En El Sistema Financiero En El I Trimestre de 2024," 2024, <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/923804-condiciones>.

<sup>3</sup> José Ricardo Sepúlveda Caro and Nathalia Andrea Romo Enríquez, "¿La Información de Los Extractos Bancarios Influyen En La Comisión de Errores En El Trabajo Financiero? Una Revisión Sistemática," *Undación Universitaria Del Área Andina*, 2022, <https://digitk.areandina.edu.co/handle/areandina/5060>.

<sup>4</sup> Letty Elizalde-Marín, "La Utilidad Financiera de La Conciliación Bancaria," *Observatorio de La Economía Latinoamericana*, 2018, <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/11/utilidad-financiera-bancaria.html>.



información bancaria se entrega principalmente en PDF, y no en datos estructurados, abiertos o interoperables, existen barreras para procesarla con IA y otras técnicas de análisis de datos.

Cuando un ciudadano solicita información detallada sobre sus transacciones financieras registradas en las entidades, la información que estas proporcionan no siempre es completa, omitiendo datos como el número de cuenta del destinatario, el lugar donde se realizó la operación, las glosas u otros detalles. Incluso se ha detectado que algunas entidades imponen barreras, como el cobro de costos adicionales, o solo entregan información detallada de transacciones específicas y no un consolidado total con el nivel de detalle requerido.

**Problema público identificado que el proyecto de ley busca resolver:** En el Perú, pese al crecimiento sostenido de la bancarización y el uso masivo de billeteras digitales, ciudadanos y empresas enfrentan limitaciones para acceder y utilizar su propia información financiera. Las entidades financieras emiten extractos heterogéneos, en formatos cerrados (principalmente PDF) y sin estándares mínimos comunes. Esto dificulta la conciliación bancaria, eleva el riesgo de errores contables, retrasa la toma de decisiones y limita el aprovechamiento de tecnologías de análisis de datos e inteligencia artificial. La ausencia de estandarización y de formatos abiertos también debilita el derecho de los usuarios a ejercer control sobre sus finanzas y restringe el uso de dicha información en procesos legales.

## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

### 1. Análisis constitucional

La iniciativa no contraviene la Constitución Política del Perú ni restringe la libertad de empresa. Se limita a reconocer y desarrollar el derecho de los usuarios a obtener la información detallada de sus transacciones financieras en datos estructurados y formatos abiertos o interoperables, sin afectar la autonomía privada ni imponer cargas desproporcionadas a las entidades.

### 2. Ley N° 28587, Ley complementaria a la Ley de protección al consumidor en materia de servicios financieros

Reconoce un derecho explícito a la transparencia y a la información, aunque no asegura que esta se entregue en formatos abiertos ni interoperables. La presente propuesta busca ampliar y modernizar dicho derecho, garantizando que todas las personas puedan acceder y conservar su historial financiero en formatos de datos reutilizables, como CSV o JSON, sin costo alguno. Con ello, los usuarios obtendrán un mayor control ciudadano al poder auditar, conciliar y gestionar sus finanzas sin depender de reportes cerrados en PDF u otros formatos opacos. Asimismo, se refuerza la protección frente a prácticas abusivas, al declarar nulas las cláusulas contractuales o cobros que limiten injustificadamente el acceso a la información en formatos abiertos.

### 3. Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero”, aprobado por la Resolución SBS N° 8181-2012

El Capítulo IV: Información periódica que las empresas deben alcanzar a los usuarios, Artículo 47, dispone que:

- Productos pasivos. A solicitud del cliente, las empresas enviarán el extracto de todos los movimientos realizados en sus depósitos durante el mes. Esta información debe remitirse dentro de los treinta (30) días posteriores al cierre del mes requerido y puede enviarse mensualmente si así lo solicita el cliente.



- Productos activos bajo el sistema de cuotas. Se brindará a los usuarios la posibilidad de optar por recibir o no información sobre los pagos efectuados y los pendientes conforme al cronograma de pagos. Esta información también debe remitirse dentro de los treinta (30) días posteriores al cierre del mes requerido y puede enviarse mensualmente a pedido del cliente.
- Medios de entrega. Las empresas deben permitir que el cliente elija la recepción de la información por medios físicos (domicilio señalado) y/o electrónicos (página web, correo electrónico, entre otros). La elección del cliente debe constar en un soporte que permita acreditarla.

No obstante, la norma no garantiza que dicha información se entregue en formatos de datos estructurados, abiertos o intercambiables. En la práctica, las entidades suelen remitir únicamente un archivo PDF con un reporte mínimo, no estandarizado entre entidades, lo que dificulta la integración y el análisis detallado por parte del usuario de todas sus transacciones. Tampoco se establece un contenido mínimo obligatorio. Como referencia, deberían incluirse al menos los siguientes campos:

- a) Identificador único de transacción y código de autorización.
- b) Fecha y hora exactas (con zona horaria).
- c) Canal o medio utilizado (ventanilla, web, app, POS, QR, etc.).
- d) Producto o instrumento (cuenta, tarjeta, billetera, préstamo u otro).
- e) Datos enmascarados del instrumento de origen y de destino.
- f) Nombre o razón social del beneficiario o destinatario, cuando aplique.
- g) Monto, moneda y tipo de cambio.
- h) Desglose de comisiones, impuestos y otros cargos.
- i) Saldo resultante, si corresponde.
- j) Descripción o glosa de la operación.
- k) Estado de la operación (aprobada, reversada, pendiente) e indicadores de fraude o disputa.

En ese sentido, resulta necesario ampliar y precisar el alcance del Artículo 47 conforme a los términos que plantea la presente ley.

### III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Este proyecto de ley no contradice lo señalado en el artículo 79 de la Constitución, el cual establece: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa de gasto para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto".

A continuación, se llevará a cabo el análisis costo-beneficio de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Aplicación del Análisis Costo-Beneficio en los Proyectos de Ley y Dictámenes<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Oficina de Calidad Legislativa, *Guía Para La Aplicación Del Análisis Costo-Beneficio En Los Proyectos de Ley y Dictámenes*, ed. Alejandro Enrique Cavero Alva, Primera ed (Lima, Perú: Congreso de la República del Perú, 2024).



Tabla 1.

## Matriz de consideraciones previas a la aplicación del análisis costo-beneficio

Problema identificado	Sujetos involucrados	Objetivos del proyecto de ley	Alternativas de solución	Indicadores
En el Perú, pese al crecimiento sostenido de la bancarización y del uso de billeteras digitales, ciudadanos y empresas enfrentan serias limitaciones para acceder y utilizar su propia información financiera. Los bancos entregan extractos heterogéneos, en formatos cerrados (principalmente PDF) y sin estándares mínimos, lo que dificulta la conciliación bancaria, eleva el riesgo de errores contables, retrasa la toma de decisiones, restringe el uso de inteligencia artificial y limita el ejercicio del derecho a controlar las propias finanzas.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Personas naturales (usuarios de cuentas bancarias, billeteras electrónicas)</li><li>- Personas jurídicas (empresas que requieren conciliaciones bancarias).</li><li>- Entidades financieras supervisadas por la SBS (bancos, cajas municipales y rurales, financieras, edpymes, cooperativas, emisores de dinero electrónico, billeteras digitales, pasarelas de pago).</li><li>- Organismos supervisores y reguladores (SBS, INDECOPÍ).</li><li>- Sociedad civil y especialistas en contabilidad, auditoría y análisis de datos.</li></ul>	<p><b>Objetivo general:</b></p> <p>Garantizar el derecho de los usuarios del sistema financiero a acceder a sus transacciones de manera gratuita, detallada y en formatos abiertos.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Establecer la obligación de las entidades financieras de proporcionar historiales transaccionales en formatos abiertos e interoperables (CSV, JSON, XML).</li><li>2. Uniformizar un contenido mínimo de campos que aseguren trazabilidad, conciliación y auditoría de operaciones.</li><li>3. Garantizar mecanismos gratuitos, seguros y accesibles para la descarga y entrega de información financiera.</li><li>4. Fortalecer la transparencia, la confianza y la capacidad de control de los usuarios sobre sus finanzas.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Mantener la situación actual (información en PDF y formatos cerrados, con limitada trazabilidad).</li><li>2. Emitir lineamientos voluntarios de buenas prácticas sin obligatoriedad legal.</li><li>3. Aprobar la presente ley que obliga a las entidades financieras a entregar registros detallados en formatos abiertos, gratuitos y estandarizados, supervisados por la SBS.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. % de entidades financieras que cumplen con entregar información en formatos abiertos y legibles por máquina.</li><li>2. Número de usuarios que descargan sus historiales financieros de manera gratuita.</li><li>3. Tiempo promedio de entrega de historiales.</li></ol>



**Tabla 2.**

*Matriz de evaluación del impacto de las alternativas de solución*

Alternativa	Sujetos involucrados	Monetario		No monetario	
		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
<b>1. Mantener la situación actual (status quo, PDF y formatos cerrados)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas naturales y jurídicas (usuarios)</li> <li>- Entidades financieras</li> <li>- Reguladores (SBS, INDECOP)</li> <li>- Sociedad civil y auditores</li> </ul>	<p><b>Usuarios:</b> gastos por contratar servicios contables adicionales o pericias financieras privadas.</p> <p><b>Empresas:</b> mayores costos en conciliaciones y riesgo de errores contables.</p> <p><b>Reguladores:</b> nulo costo adicional, pero sí gastos indirectos en atender reclamos.</p>	<p><b>Entidades financieras:</b> ahorro de costos al no invertir en nuevos sistemas ni adecuación técnica.</p> <p><b>Usuarios:</b> ninguno.</p>	<p><b>Usuarios:</b> tiempo adicional invertido en conciliaciones y procesamiento manual.</p> <p><b>Sociedad:</b> baja confianza en la transparencia.</p>	<p><b>Entidades financieras:</b> mantienen discrecionalidad en formatos.</p> <p><b>Usuarios:</b> ninguno.</p>
<b>2. Lineamientos voluntarios de buenas prácticas (no obligatorios)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entidades financieras</li> <li>- Usuarios (personas y empresas)</li> <li>- Reguladores</li> <li>- Sociedad civil</li> </ul>	<p><b>Entidades financieras:</b> costos moderados si deciden adecuarse voluntariamente.</p> <p><b>Usuarios:</b> costos aún presentes si la mayoría de entidades no adopta los lineamientos.</p>	<p><b>Entidades financieras:</b> posibles beneficios reputacionales frente a usuarios más exigentes.</p> <p><b>Usuarios:</b> ligeras mejoras si acceden a información más clara en algunas entidades.</p>	<p><b>Usuarios:</b> persistencia de heterogeneidad en los datos, dificultando la trazabilidad.</p> <p><b>Reguladores:</b> dificultad de supervisar sin obligatoriedad.</p>	<p><b>Entidades financieras:</b> mayor margen de flexibilidad.</p> <p><b>Usuarios y sociedad:</b> percepción de cierta mejora si algunas entidades aplican buenas prácticas.</p>
<b>3. Aprobación de la Ley (obligatoriedad de formatos abiertos, gratuitos y estandarizados, supervisados por SBS)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas naturales y jurídicas (usuarios)</li> <li>- Entidades financieras</li> <li>- Reguladores (SBS, INDECOP)</li> <li>- Sociedad civil y auditores</li> </ul>	<p><b>Entidades financieras:</b> inversión en adecuación tecnológica (sistemas de exportación en CSV/JSON, diccionario de datos, infraestructura de seguridad).</p> <p><b>Reguladores:</b> costos de supervisión y sanción.</p>	<p><b>Usuarios:</b> ahorro en tiempo y dinero para conciliaciones y pericias.</p> <p><b>Empresas:</b> reducción de pérdidas por errores contables</p> <p><b>Entidades financieras:</b> menor costo en atender reclamos por extractos inconsistentes.</p> <p><b>Sociedad:</b> reducción de litigios y eficiencia en el mercado.</p>	<p><b>Entidades financieras:</b> reorganización de procesos internos; carga administrativa en implementación.</p> <p><b>Reguladores:</b> mayor carga operativa inicial.</p>	<p><b>Usuarios:</b> control real sobre sus finanzas, confianza y transparencia.</p> <p><b>Sociedad:</b> fortalecimiento de la cultura de datos abiertos.</p> <p><b>Reguladores:</b> reputación institucional reforzada.</p> <p><b>Entidades financieras:</b> mayor legitimidad y confianza pública.</p>



### **Alternativa 1: Mantener la situación actual (PDF y formatos cerrados).**

Esta opción preserva la heterogeneidad de extractos y la falta de estandarización, por lo que resulta poco eficaz para resolver el problema público. Para los usuarios, tanto personas como empresas, se mantienen costos monetarios elevados asociados a conciliaciones manuales, servicios contables adicionales y peritajes, además de pérdidas por errores y retrasos en la toma de decisiones. En el plano no monetario, persisten tiempos muertos, fricción operativa y baja trazabilidad, lo que erosiona la confianza y limita el uso de analítica y de inteligencia artificial. Las entidades financieras evitan la inversión de adecuación tecnológica en el corto plazo, aunque sostienen un ecosistema con más reclamos, disputas y menor transparencia. Para los reguladores no aparecen costos inmediatos relevantes, aunque continúa la carga indirecta de atención de controversias sin mejoras sistémicas. En conjunto, es una alternativa de impacto positivo muy bajo y con un costo social oculto elevado.

### **Alternativa 2: Lineamientos voluntarios de buenas prácticas (sin obligatoriedad).**

Los lineamientos voluntarios elevan ligeramente el piso de calidad solo en las entidades que decidan adherirse, lo que genera mejoras puntuales en claridad de la información y en la experiencia de uso. Los costos monetarios para las entidades adherentes son moderados, ya que incluyen ajustes técnicos y de procesos. Para usuarios y empresas, los ahorros son parciales y desiguales, porque persiste la heterogeneidad de formatos entre proveedores que no adopten los lineamientos. En el componente no monetario se observa cierta ganancia reputacional y algo de aprendizaje institucional, aunque sin efectos sistémicos. La trazabilidad continúa fragmentada, la conciliación sigue demandando tiempo y no se habilita un uso amplio de herramientas de análisis y automatización. La supervisión también se complica, porque la adopción es discrecional y el regulador carece de un estándar exigible. En síntesis, se trata de una mejora marginal que no corrige la causa del problema ni asegura cobertura ni equidad.

### **Alternativa 3: Ley obligatoria de formatos abiertos, gratuitos y estandarizados, con supervisión de la SBS.**

La estandarización exigible, con archivos en CSV o JSON y con campos mínimos e identificadores únicos, aborda directamente la raíz del problema, ya que convierte los extractos en datos interoperables, comparables y auditables. Para usuarios y empresas, los beneficios monetarios son significativos y recurrentes, porque disminuyen las horas dedicadas a conciliación, se reducen los errores contables y baja el gasto en servicios de peritaje. Para las propias entidades cae el costo de atención de reclamos y se gana eficiencia operativa. En el componente no monetario mejora la trazabilidad, aumenta la transparencia y se refuerza la confianza, además de habilitar usos de automatización financiera y de inteligencia artificial. Los costos iniciales se concentran en las entidades y en el regulador, ya que se requiere adecuación tecnológica, medidas de seguridad y labores de supervisión. Estos costos son temporales y se compensan con las eficiencias posteriores. Al ser una obligación legal, la medida garantiza cobertura universal y equidad en el acceso, lo que acelera los beneficios sociales y económicos.

### **Comparación y elección.**

El status quo perpetúa costos ocultos y ofrece una eficacia muy baja. La voluntariedad produce ganancias parciales y desiguales. La alternativa normativa obligatoria es la única que maximiza los beneficios netos para la sociedad, corrige la falla de coordinación, reduce el costo social



total y asegura estandarización con alcance sistémico. Por estas razones, se selecciona la Alternativa 3.

### Condiciones para una implementación sólida.

Para consolidar los beneficios se recomienda un estándar mínimo de campos, que incluya fecha y hora en formato ISO 8601, un identificador único, el canal, la contrapartida, el monto y la moneda, el saldo, una glosa estandarizada y un mecanismo de verificación. La entrega debe realizarse en CSV y en JSON, con descarga web y con una API que use autenticación segura. Debe existir además un canal presencial gratuito. Conviene un despliegue por fases con plazos definidos, lineamientos de ciberseguridad y de auditoría, y un sistema de indicadores que mida cumplimiento, uso, tiempos de entrega, reclamos y tiempos de conciliación.

### Sensibilidad y riesgos.

Incluso si los costos de adecuación se duplican o si aparecen demoras, la alternativa obligatoria mantiene su superioridad en un horizonte de dos a tres años, debido a los ahorros operativos recurrentes. Los riesgos principales, que incluyen sobrecarga inicial del regulador, diferencias semánticas entre entidades y preocupaciones de seguridad, se mitigan con un plan de fiscalización basado en riesgo, un diccionario de datos único con pruebas de conformidad y controles robustos de acceso y trazabilidad.

## IV. CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa se alinea con el Acuerdo Nacional<sup>6</sup>, especialmente con el Objetivo III (Competitividad del país), al fortalecer la **Política de Estado 17**: Afirmación de la economía social de mercado, mediante la protección efectiva de las y los usuarios del sistema financiero con estándares claros de acceso, portabilidad y trazabilidad de datos; y con la **Política de Estado 18**: Competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, puesto que la estandarización y el uso de formatos abiertos disminuyen tiempos y costos de la conciliación contable (contraste entre estados bancarios y estados financieros), reducen errores y favorecen la adopción de herramientas de analítica e inteligencia artificial, con un impacto especialmente positivo en MYPE y medianas empresas. Asimismo, beneficia a las personas naturales, que al contar con información accesible y trazable podrán tomar decisiones financieras más adecuadas y fundamentadas, contribuyendo además a su educación financiera.

## V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley se encuentra vinculada con la **Agenda Legislativa 2024–2025**<sup>7</sup>, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso N° 006- 2024-2025-CR publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 2 de noviembre de 2024. La iniciativa legislativa se encuentra alineada en particular con el **Objetivo III**: Competitividad en el País. **Política de Estado 17**: Afirmación de la economía social de mercado. **Tema 69**: Economía social de mercados, Protección de los consumidores y usuarios. **Tema 70**: Protección a los consumidores del sistema financiero y de seguros. Al reconocer el derecho de toda persona a acceder a sus transacciones en formatos abiertos y reutilizables, la iniciativa fortalece la transparencia, reduce las asimetrías de

<sup>6</sup> Acuerdo Nacional, "Políticas de Estado Del Acuerdo Nacional" (Lima, Perú, 2023).

<sup>7</sup> Congreso de la República del Perú, "Resolución Legislativa Del Congreso N° 006-2024-2025-CR" (2024).



información y promueve una competencia basada en la calidad de los servicios y de la información que brindan las entidades financieras. **Política de Estado 18:** Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.